



**CONDICIONES GENERALES DE VOTORANTIM CIMENTOS ESPAÑA
PARA LA COMPRA DE BIENES**



CONDICIONES GENERALES DE VOTORANTIM CIMENTOS EN ESPAÑA PARA LA COMPRA DE BIENES

1. OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

El presente documento recoge y establece las condiciones generales de contratación (en lo sucesivo “CG”) que regulan las relaciones entre empresas de Votorantim Cimentos en España (en lo sucesivo “Votorantim”) y la contraparte (en lo sucesivo “Proveedor”), para la adquisición de bienes, equipos, productos y materiales (en lo sucesivo, todos ellos referidos como “Bienes”), y ello con independencia de que tengan forma de Contrato o de Pedido.

A efectos de las presentes CG, Votorantim y el Proveedor serán denominados individualmente como la “Parte” y, conjuntamente, como las “Partes”.

Estas CG resultarán de aplicación a todos los Contratos y Pedidos formalizados por Votorantim, sin que resulten de aplicación otras condiciones de venta o de cualquier otro tipo que pudiera tener establecidas o invocar el Proveedor, salvo acuerdo expreso y por escrito en contrario.

Cualquier excepción a las presentes CG habrá de formalizarse por escrito en las condiciones particulares del Contrato o Pedido siendo firmado por ambas Partes, y tan solo resultará de aplicación a ese Contrato o Pedido concreto, sin que pueda hacerse extensiva a otros Contratos o Pedidos, pasados o futuros, que puedan haberse formalizado entre las mismas Partes.

La participación en un proceso de contratación o licitación organizado por Votorantim, conllevará el conocimiento y aceptación por parte del Proveedor de las presentes CG, para el caso de que resulte adjudicatario del mismo.

2. DEFINICIONES

A los efectos de las presentes CG, los siguientes términos tendrán el significado que se indica a continuación:

- a) **“Votorantim”** significa la entidad Corporación Noroeste, S.A., y/o cualquiera de sus filiales que contrata la adquisición de bienes, y la entidad que le suceda por cualquier título.
- b) **“Contrato”** significa el documento suscrito entre Votorantim y el Proveedor, que recoge el acuerdo de voluntades para la adquisición de Bienes, al que se incorporan las presentes CG.
- c) **“Bienes”** significa el/los bien/es, equipo/s, producto/s o material/es que Votorantim adquiere de conformidad con el Contrato o Pedido.
- d) **“Oferta”** es la propuesta hecha por un Proveedor a una petición de oferta, que es vinculante para el Proveedor durante el período de tiempo indicado en la misma y que no será vinculante para Votorantim hasta que se formalice el Contrato o Pedido correspondiente. Votorantim no asume ningún gasto relacionado con la presentación de una Oferta por parte de un Proveedor.
- e) **“Pedido”** significa el documento emitido por Votorantim al Proveedor donde se fijan precios, plazos y demás condiciones para la adquisición de los Bienes. Un Pedido será válido y vinculante para las Partes siempre que (i) se emita en aceptación de una oferta del Proveedor, o bien (ii) haya sido aceptado expresa o tácitamente por el Proveedor o (iii) se emita al amparo de un Contrato.
- f) **“Proveedor”** significa la persona física o jurídica con la que Votorantim contrata la adquisición de los Bienes.

3. ENTREGA DE LOS BIENES

El Proveedor se obliga a realizar el suministro o la venta de Bienes según lo especificado en el Pedido o Contrato, debiendo incluir en aquellos la totalidad de elementos y documentación necesaria, requeridos por las normas o reglamentaciones aplicables legalmente al Bien concreto contratado, incluyendo en su caso, los certificados en los cuales se indiquen que el Bien suministrado cumple con la normativa de seguridad y salud vigentes, así como con la normativa CE, y los manuales, instrucciones y especificaciones que hayan de ser tenidos en cuenta por Votorantim en el aprovechamiento y uso de los Bienes adquiridos.

En caso de rechazo del suministro, por causas justificadas, se considerará como no puesto a disposición, corriendo los gastos de devolución por cuenta del Proveedor, salvo que ambas partes acuerden expresamente otra cosa.

Votorantim se reserva el derecho de aceptar el suministro defectuoso acordando con el Proveedor la minoración del precio en función del defecto constatado.

4. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES

El plazo de la entrega de los Bienes será el que se haya especificado en el Pedido o Contrato. El cumplimiento del plazo por parte del Proveedor tiene la consideración de obligación esencial.

El incumplimiento del plazo pactado por parte del Proveedor facultará a Votorantim para aplicar las penalizaciones o consecuencias que se hayan pactado o que legalmente le correspondan y/o resolver el Pedido o Contrato.

Votorantim podrá variar las condiciones de entrega de los Bienes siempre que medie aviso enviado por escrito al Proveedor con una antelación al menos de 15 días a la fecha de entrega. En este caso, Votorantim y el Proveedor pactarán unas nuevas condiciones de entrega.

En el caso entregas de Bienes de tracto sucesivo, Votorantim podrá desistir unilateralmente del Pedido o Contrato en cualquier momento, debiendo notificarlo con el plazo de preaviso de un mes, sin que en tal caso el Proveedor tenga derecho a percibir indemnización o cantidad alguna, salvo las correspondientes a los costes efectivamente ya incurridos hasta la fecha de notificación del desistimiento y que resulten debidamente acreditados.

5. TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES

La transmisión de la propiedad de los Bienes por parte del Proveedor a Votorantim así como la transmisión del riesgo de su pérdida o daño se producirán con la entrega de los indicados Bienes en el lugar y en las condiciones pactadas en el Pedido o Contrato, todo ello sin perjuicio de las particularidades que al respecto se hayan podido acordar expresamente por las Partes o que vengan determinadas por el Incoterm pactado, en su caso, por las Partes.

6. TRANSPORTE DE LOS BIENES

Cuando nada se pacte al respecto, el transporte, incluyendo la carga y descargas, y seguro de transporte, se realizará por cuenta y riesgo del Proveedor.

El Proveedor se obliga a embalar conveniente y adecuadamente los Bienes a suministrar, de tal modo que permita su transporte y almacenamiento sin sufrir menoscabos o desperfectos. Salvo previsión expresa en contrario, el embalaje de los Bienes correrá por cuenta y cargo del Proveedor. En el caso de que los envases o embalajes deban ser devueltos al Proveedor, deberá indicarse así expresamente en el albarán de entrega o en el Pedido o Contrato. En caso contrario, Votorantim no estará obligado a su devolución.

Todos los envíos irán acompañados del correspondiente albarán de entrega de los Bienes, el cual deberá ir debidamente cumplimentado, reseñando, al menos, las siguientes circunstancias: lugar y fecha de emisión del albarán, numeración o código de identificación del mismo, número de Pedido o Contrato de Votorantim, datos de identificación y domicilio del receptor de los Bienes, descripción de los Bienes suministrados, y firma y sello del receptor de los mismos, así como



cualquier otra mención que permita una adecuada identificación del suministro, debiendo en todo caso, cumplir con la legislación vigente en cada momento.

En la de descarga de los Bienes, el Proveedor deberá cumplir y hacer cumplir: a) Las normas del lugar de entrega/centro de descarga, particularmente las normas en materia de seguridad. b) Antes de acceder el vehículo a las instalaciones de descarga, el Proveedor deberá solicitar autorización de acceso y justificar que los vehículos cumplen con los requisitos y disponen de documentación en vigor. De ser requerido para ello por parte de Votorantim, deberá haber cumplimentado los requisitos para la coordinación de actividades empresariales a que se refiere la CG 9. c) Para Bienes que sean transportados a granel en cisternas o contenedores, comprobar que tras la descarga no hay fugas, pérdidas o restos de producto en el exterior antes de iniciar la marcha.

La sola recepción de los Bienes por parte de Votorantim y la firma del correspondiente albarán no equivaldrán a la aceptación de los mismos, sino que Votorantim se reserva la facultad de examinar y revisar según corresponda, la cantidad, calidad y demás condiciones y formular, en su caso, las reclamaciones que correspondan, las cuales deberán ser atendidas por el Proveedor.

7. PRECIO

El precio correspondiente a los Bienes objeto del Pedido o Contrato será el especificado en los mismos.

Dicho precio se considerará fijo y no sujeto a revisión, salvo que expresamente se pacte lo contrario por las Partes. A título ilustrativo, no se podrán incrementar los precios ya sea por incremento en los costes de material, mano de obra, transporte, tipos de cambio, etc., sin el consentimiento previo y escrito de Votorantim.

Salvo que otra cosa se pacte en el Pedido o Contrato, el precio de los Bienes se entiende para los mismos entregados en las instalaciones de Votorantim (Incoterm DDP).

No se admitirá la facturación ni se pagarán Bienes no incluidos en el Pedido o Contrato si no han sido previamente ofertados por el Proveedor por escrito y aceptados, también por escrito, por Votorantim.

El precio incluirá todos los conceptos laborales y asimilados del personal del Proveedor, incluidos los pluses de todo tipo, traslados, dietas, así como las herramientas y útiles y demás medios materiales necesarios para el suministro del Bien, así como toda clase de cargas, gravámenes e impuestos, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)/Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

8. FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO DEL PRECIO

El Proveedor emitirá las facturas cuando proceda de conformidad con el Pedido o Contrato y en la forma legalmente establecida, recogiendo en ellas aquellos códigos y referencias indicados por Votorantim.

En el caso de que Votorantim así lo solicitara, será Votorantim el que emita la factura mediante el procedimiento de auto-facturación, que deberá ser aceptado por el Proveedor mediante la firma del documento correspondiente.

Las facturas emitidas deberán ser remitidas en formato PDF a las siguientes direcciones, según se indique en el Pedido o Contrato:

- a) es.fifacturas@vcimentos.com
- b) es.mmfacturas@vcimentos.com

La forma, plazo y días fijos de pago por parte de Votorantim serán definidos en el Pedido o Contrato.



Se establece un tipo de interés de demora correspondiente a un tercio del tipo de interés establecido para ello en la legislación en vigor en materia de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El Proveedor no podrá ceder por ningún medio ni pignorar los derechos de cobro que, en su favor, se deriven del Pedido o Contrato, salvo en los supuestos en que Votorantim expresamente y por escrito así lo autorice. En consecuencia, el pago hecho por Votorantim al Proveedor producirá efectos liberatorios de dicha obligación, salvo en los supuestos en que la cesión de los derechos de cobro sea expresamente admitida por Votorantim.

En caso de que Votorantim constate que por parte del Proveedor se está produciendo algún incumplimiento de sus obligaciones que pueda generar responsabilidad solidaria, subsidiaria u otra acción directa frente a Votorantim, con independencia de que se proceda o no a la resolución del Pedido o Contrato, Votorantim podrá, tan pronto tenga conocimiento de tales circunstancias, proceder a retener todos los pagos que por cualquier concepto se hallen pendientes de realizar al Proveedor en cuantía suficiente para cubrir dichas responsabilidades, pudiendo incluso pagar dichas obligaciones por cuenta del mismo.

Este derecho de retención y pago por cuenta del Proveedor se extenderá a todos los daños y perjuicios derivados del incumplimiento o garantía del Pedido o Contrato o a cualquier supuesto del que pudiera derivarse una responsabilidad para Votorantim.

Votorantim tendrá derecho a retener y compensar las cantidades pendientes de pago al Proveedor, en la cuantía que éste a su vez adeude por cualquier concepto a Votorantim o a cualesquiera de las sociedades de Votorantim, tal y como se ha definido en las presentes CG.

El pago del precio no supone que Votorantim considere cumplido por el Proveedor el Pedido o Contrato o renuncie a los derechos que puedan corresponderle en virtud del mismo frente al Proveedor, reservándose expresamente su ejercicio, sin perjuicio del pago efectuado.

9. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

El Proveedor y sus empleados están obligados a cumplir con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa de Seguridad y Salud, además de con el Convenio Colectivo del sector o empresa, en su caso, que le pueda resultar de aplicación.

A tal efecto, el Proveedor declara conocer todas sus obligaciones y condiciones en materia jurídico-laboral, de seguridad social, y de seguridad, prevención y salud laboral, obligándose a su íntegro cumplimiento.

El Proveedor declara y garantiza que no existen vicios ocultos, ni denuncias y/o pleitos pendientes, ni infracciones administrativas, ni sanciones relativas a cualquier incumplimiento en estas materias, responsabilizándose de no ser cierto de cualquier problema que pudiera surgir relacionado con dichas materias.

En el proceso de la adquisición de Bienes y previo a la entrega de estos, el Proveedor deberá facilitar la documentación que acredite, en su caso, la conformidad con la Normativa Europea de aplicación, y los requisitos legales.

Así mismo, en el momento de la entrega o puesta en servicio, se verificará el Mercado CE del Bien, pudiendo Votorantim rechazar en ese momento la entrega de aquel si evidenciase algún incumplimiento o dudas en la trazabilidad del Mercado CE o respecto de la Declaración CE de Conformidad que no fuesen solventadas en el momento.

De forma no exhaustiva, pudiendo ser objeto de revisión específica en cada caso particular, entre la documentación a facilitar a Votorantim, deberá encontrarse:



- Declaración CE de Conformidad. En el caso de máquinas del anexo IV de la Directiva de Máquinas (máquinas peligrosas) debe figurar en este documento el nombre y dirección del Organismo Notificado.
- Manual de normas o Instrucciones de uso redactado en la lengua original del país de fabricación y otra copia en la lengua del país de uso.
- Manual de mantenimiento y despiece redactado en la lengua original del país de fabricación y otra copia en la lengua del país de uso, si aplica.
- Ficha de Datos de Seguridad conforme al Reglamento REACH en el caso de Productos Químicos.

Para el caso de Equipos de Protección Individual, deberá acompañarse, en el momento de la entrega o puesta a disposición, de los documentos que acrediten que estos cumplen con la Normativa Europea de aplicación y, por tanto, deberán poseer de forma claramente visible, el Marcado CE y acompañar el certificado de conformidad, además de folleto de uso y mantenimiento.

En el caso en que, la entrega y/o puesta en servicio de los bienes adquiridos, exija la necesidad de la realización de trabajos por parte del Proveedor, o de terceros de él dependientes, en las instalaciones de Votorantim, el Proveedor se compromete a cumplir y hacer cumplir al personal a su cargo, todas las obligaciones derivadas del RD 171/2004, relativo a Coordinación de Actividades Empresariales.

A los efectos de la Coordinación de Actividades Empresariales, el Proveedor conoce que Votorantim dispone de una plataforma on-line para la validación de los requisitos laborales y de seguridad y salud que son de obligado cumplimiento por parte del Proveedor, quien se obliga a proporcionar e introducir en la plataforma la totalidad de la documentación requerida en el mismo y con la frecuencia y periodicidad que se indica en la plataforma on-line, incluso en el caso de que alguna de ella no resultase preceptiva conforme a la normativa de aplicación. Asimismo, se obliga el Proveedor a descargar y tomar conocimiento de la información que se les facilite a través de la plataforma sobre procedimientos e instrucciones específicas, prevención de riesgos laborales, seguridad y salud, coordinación de actividades y políticas corporativas, así como, a acreditar la recepción y conocimiento de dicha documentación.

El Proveedor es conocedor y acepta que la introducción y validación de toda la documentación exigida en la plataforma on-line en cada momento, es un requisito esencial que ha de cumplir para ejecución del Pedido o Contrato. En consecuencia, los retrasos o suspensiones en la ejecución del Pedido o Contrato como consecuencia de incumplimiento de las obligaciones que asume el Proveedor en el presente párrafo, facultarán a Votorantim a la reclamación de los daños y perjuicios que tales retrasos o suspensiones le ocasionen. En aquellos casos en los que la documentación requerida no se encuentra debidamente introducida y validada, Votorantim podrá denegar el acceso al personal del Proveedor o sus transportistas o terceros de él dependientes a las instalaciones de Votorantim en tanto no se resuelva esta falta, sin que en ningún caso pueda ser alegada esta situación por el Proveedor como causa de retraso en la ejecución del Pedido o Contrato.

10. GARANTÍAS DEL PROVEEDOR

El Proveedor garantiza que en el suministro de Bienes éstos son de su plena propiedad, adecuados al fin que se destinan y de primera calidad y primer uso, libres de vicios y defectos, así como que cumplen los requisitos de seguridad y calidad especificados en el Pedido o Contrato.

Asimismo, el Proveedor garantiza, en la ejecución del suministro, el cumplimiento de la correspondiente legislación vigente así como de las normas propias de Votorantim.

El Proveedor garantiza igualmente que los Bienes están libres de cargas y gravámenes a favor de terceros, carecen de defectos y son idóneos para su comercialización o utilización, así como



que dispone de las patentes, licencias y demás derechos de propiedad industrial e intelectual necesarios para la realización de cuanto es objeto del Pedido o Contrato.

El Período de Garantía de los Bienes será establecido en el Pedido o Contrato. En su defecto, será de 12 meses a contar desde la puesta en marcha o 24 meses a contar desde la entrega, lo que antes ocurra. Otros plazos podrán ser exigibles cuando así lo establezca la legislación aplicable y/o la naturaleza específica del Bien de que se trate.

Dentro del plazo de garantía el Proveedor se obliga a subsanar, sin coste alguno para Votorantim e inmediatamente desde su comunicación, cualquier defecto del Bien en relación a los requerimientos pactados, sin más requisito que Votorantim remita la simple comunicación del defecto al Proveedor.

El plazo de garantía se interrumpirá por el tiempo que se emplee en las respectivas reparaciones o sustituciones, las que a su vez serán garantizadas, a partir de su terminación, por igual tiempo al de la garantía inicial establecida.

Cuando el Proveedor no haya efectuado las pertinentes acciones rectificativas, o cuando no muestre la adecuada diligencia en la resolución de los problemas planteados, podrá dar lugar: a la retención por parte de Votorantim de los pagos pendientes; a la ejecución de la/s garantía/s económicas y/o bancarias e incluso al rechazo total o parcial del Bien suministrado, con exigencia en este caso de la devolución de los importes satisfechos sin que dicha circunstancia pueda ser causa de reclamación alguna por parte del Proveedor.

11. MEDIO AMBIENTE

El Proveedor se obliga a cumplir la legislación ambiental vigente en el desarrollo de sus actividades.

El Proveedor se compromete al cumplimiento de la legislación ambiental vigente en lo referente a la utilización de sustancias peligrosas o prohibidas, envasado y etiquetado, condiciones de transporte, emisión de ruido u olores y cuantas otras especificaciones ambientales recoja la legislación vigente. Respecto al suministro de productos químicos peligrosos, el Proveedor facilitará las fichas de datos de seguridad de los Bienes objeto del Pedido o Contrato, que contengan la información exigida en la legislación vigente.

Asimismo, el Proveedor deberá asegurarse que todo su personal, empleados, trabajadores, agentes, subcontratistas autorizados y consultores son conscientes del contenido de las especificaciones medioambientales y de las obligaciones que les incumben en virtud del Contrato o Pedido.

En caso de que así proceda, por requerirlo la entrega de los Bienes, Votorantim entregará al Proveedor antes del inicio del Servicio las normas internas de comportamiento medioambiental y gestión de los residuos, en particular la información y documentación que se refiere al Sistema de Gestión Medioambiental instaurado por Votorantim por el que controla y revisa todas las actuaciones con posible repercusión sobre el Medio Ambiente.

El Proveedor garantiza que cumplirá con las leyes y toda la legislación ambiental y el control de residuos aplicables, regulaciones, estándares de la industria y demás normativa de obligado cumplimiento. El Proveedor, a solicitud de Votorantim, proporcionará pruebas suficientes para demostrar dicho cumplimiento.

El Proveedor deberá mantener a Votorantim totalmente indemne por la pérdida o daños, de cualquier tipo, causados por cualquier incumplimiento por parte del propio Proveedor o de los que de él dependan de las obligaciones ambientales y de control de los residuos o de cualquier violación de cualquier ley medioambiental, permiso o autorización.



12. CESIÓN DEL PEDIDO O CONTRATO. SUBCONTRATACIÓN

El Proveedor no podrá ceder el Pedido o Contrato, en todo o en parte sin previa y expresa autorización por escrito de Votorantim.

Esta autorización deberá solicitarse a Votorantim por escrito, con indicación del cesionario y con la antelación necesaria para que no se produzcan causas de incumplimiento en caso de ser denegada.

El Proveedor no podrá subcontratar, ni en todo ni en parte, la ejecución del Pedido o Contrato sin la autorización expresa, previa y por escrito de Votorantim.

Asimismo, tampoco podrá asignar o transferir, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones dimanantes del Pedido o Contrato sin la autorización expresa, previa y por escrito de Votorantim.

En todo caso, la subcontratación, cuando sea autorizada en la forma indicada, no significa el nacimiento de ningún vínculo o relación contractual entre Votorantim y el subcontratista, ni libera al Proveedor de vigilar la actividad del subcontratista y de la de responder solidariamente de la actuación de éste y del cumplimiento en todo del Pedido o Contrato.

En los casos de subcontratación o cesión del Pedido o Contrato, el Proveedor se compromete a obtener del subcontratista o cesionario la aceptación previa de las obligaciones que, frente a Votorantim, se deriven para él de todas las condiciones contractuales, sometiéndose, en consecuencia, al presente documento de condiciones generales.

El Proveedor, además, se compromete a garantizar que el subcontratista cumple las obligaciones recogidas en el Pedido o Contrato; a comunicar inmediatamente y por escrito a Votorantim cualquier eventual incumplimiento de alguna obligación por parte de la subcontratada y a comprobar, periódicamente y de forma satisfactoria para Votorantim, el debido cumplimiento de las obligaciones anteriormente mencionadas.

El Proveedor incluirá expresamente en su contrato u otra documentación suscrita con el subcontratista una cláusula en virtud de la cual éste renuncie a cualquier acción contra Votorantim con causa en el Pedido o Contrato.

13. SEGUROS

Sin perjuicio de la responsabilidad civil del Proveedor de acuerdo al artículo 1911 del Código Civil, y sin que esta cláusula limite la misma, el Proveedor se obliga a suscribir y mantener en vigor por su cuenta y a su cargo en todo momento durante el curso del Pedido o Contrato, y con compañías de reconocida solvencia financiera los seguros descritos a continuación.

- Seguro de Daños materiales que cubra todos los Bienes con un límite nunca inferior a su valor de sustitución.
- Seguro de responsabilidad civil empresarial, incluyendo entre otras la responsabilidad civil patronal, productos y post-trabajos y polución y contaminación, por un importe mínimo según se detalle en cada Pedido o Contrato con responsabilidad civil patronal sin límite, y en caso de que lo hubiera, con un límite mínimo de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000.- €) por víctima. El Proveedor deberá mantener en vigor este seguro hasta la expiración del período de garantía. Dicho seguro incluirá a Votorantim como asegurado adicional, sin perder su condición de tercero, en caso de que Votorantim así lo requiera en el Pedido o Contrato.
- Si fuera necesario para el cumplimiento del Contrato o Pedido, Seguro de Responsabilidad Civil de Automóviles.
- Seguro de Transporte que garantice las pérdidas o daños que sufran los Bienes durante su transporte, almacenamiento intermedio, carga y descarga y/o manipulación desde los lugares de fabricación hasta su entrega conforme a lo pactado por las Partes.

Con independencia de lo anterior, podrá el Proveedor suscribir los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus responsabilidades según el Pedido o Contrato.

Votorantim en cualquier momento puede solicitar al Proveedor la entrega del original o copia de las pólizas de los seguros que tenga contratados, así como recibos o justificantes de encontrarse al corriente de pago de las primas correspondientes.

El Proveedor queda obligado a informar por escrito a Votorantim de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados.

El Proveedor, bajo su exclusiva responsabilidad, requerirá a los subcontratistas para que mantengan la misma política de responsabilidades y seguros requerida al Proveedor. Ello no eximirá al Proveedor de su responsabilidad frente a Votorantim.

14. IMPUESTOS Y RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA

Votorantim y el Proveedor soportarán los impuestos, de acuerdo con las Leyes y Reglamentos que resulten de aplicación al Pedido o Contrato y a las operaciones que del mismo se deriven.

En consecuencia, al precio del Pedido o Contrato se le incrementará el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o Impuesto General Canario (IGIC) al tipo que esté vigente en cada momento, y se aplicarán, en su caso, las retenciones que correspondan.

El Proveedor se obliga a entregar a Votorantim, en caso de que así se lo requiera, el certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias. Esta entrega se producirá a través de la plataforma on-line a que se refiere la CG 9 o, en su caso, mediante entrega física del documento a Votorantim.

El incumplimiento de la citada obligación facultará a Votorantim para retener los pagos derivados del Pedido o Contrato, hasta que éste último le aporte el certificado anteriormente indicado en los términos exigidos por la normativa fiscal, y ello, sin perjuicio de poder exigirle la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios que se le pudiera ocasionar y/o la resolución contractual.

En cualquier caso, el Proveedor no podrá instar la resolución del presente Pedido o Contrato con motivo de la correspondiente retención de los pagos realizados por Votorantim a consecuencia del incumplimiento por parte del Proveedor.

15. SUSPENSIÓN DEL PEDIDO O CONTRATO

Votorantim, previa notificación por escrito, tendrá derecho a suspender total o parcialmente la ejecución del Pedido o Contrato durante el periodo especificado en la citada notificación.

Si la suspensión está motivada por un incumplimiento del Proveedor o cualquiera de las causas que permiten a Votorantim terminar el Pedido o Contrato, Votorantim, sin perjuicio de sus derechos respecto de la resolución del Pedido o Contrato, que subsistirán durante el período de suspensión, no estará obligada a pagar al Proveedor el precio de los Bienes.

En caso contrario, es decir, cuando la suspensión no esté motivada por un incumplimiento del Proveedor o cualquiera de las causas que permiten a Votorantim terminar el Pedido o Contrato, Votorantim pagará al Proveedor la cantidad correspondiente a los Bienes efectivamente entregados hasta el momento de la notificación de la suspensión de acuerdo con los términos de pago acordados en el Pedido o Contrato.

Tras la recepción de la comunicación de Votorantim notificando la suspensión, el Proveedor: (i) suspenderá la ejecución del Pedido o Contrato; (ii) no aceptará ningún otro pedido en relación a los Bienes; (iii) suspenderá todos los pedidos relativos a los Bienes; y (iv) mitigará los costes y responsabilidades de Votorantim por aquellas partes del Pedido o Contrato suspendidas.



El Proveedor reanudará sin dilación la ejecución del Pedido o Contrato una vez recibidas instrucciones de Votorantim al respecto, sujeto a aquellos ajustes de tiempos y costes acordados entre las Partes.

El Proveedor reconoce y acepta que el ejercicio de este derecho por Votorantim no dará lugar a ningún pago adicional o retribución por cualquier otro concepto.

16. RESOLUCIÓN DEL PEDIDO O CONTRATO

Votorantim podrá resolver el Pedido o Contrato por causa imputable al Proveedor cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) La venta o transmisión inter vivos o mortis causa de la empresa del Proveedor o su transformación en otra entidad jurídica, por los medios legalmente establecidos.
- b) El incumplimiento por parte del Proveedor de cualquiera de las Cláusulas del Pedido o Contrato o de las presentes CG.
- c) La entrega de los Bienes fuera del plazo establecido en el Pedido o Contrato.
- d) Cuando por causas imputables al Proveedor la entrega de los Bienes se suspenda, paralice, no se produzca o no exista la continuidad o diligencia debida, incluso aunque estos hechos sean debidos a huelgas o conflictos que excedan o no del ámbito de la empresa del Proveedor.
- e) El incumplimiento de la legislación vigente, por parte del Proveedor, en particular las obligaciones laborales, fiscales, medio ambiente, prevención de riesgos laborales y de seguridad.
- f) En los casos de incumplimiento por parte del Proveedor de las condiciones de seguridad y medidas de prevención de riesgos laborales exigibles.
- g) El incumplimiento del Código de Conducta de Votorantim.
- h) Los embargos y retenciones de créditos decretados por órganos judiciales o administrativos de carácter ejecutivo (Agencia Estatal Tributaria, Seguridad Social, etc.) o disolución del Proveedor.
- i) En caso de siniestro o accidente que ocasione daños a las personas, bienes o al medio ambiente.
- j) Existencia de inexactitudes graves en la información ofrecida por el Proveedor, especialmente en lo relativo a la calidad de los Bienes, seguridad e higiene, sistemas de gestión medioambiental, condiciones y cumplimiento de requisitos laborales.
- k) Incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad exigidas en el Pedido o Contrato.

Cuando concurra alguna de las causas anteriores, Votorantim podrá resolver anticipadamente el Pedido o Contrato total o parcialmente, debiendo comunicárselo al Proveedor de manera fehaciente, sin que dicha resolución anticipada dé lugar a indemnización o penalidad alguna a favor del Proveedor y asumiendo Votorantim la única obligación de abonar las cantidades que se hubieran devengado a favor del Proveedor hasta este momento como consecuencia de los Bienes entregados.

El Proveedor queda obligado a abonar a Votorantim los daños y perjuicios sufridos por éste por el incumplimiento del Proveedor y la resolución anticipada del Pedido o Contrato.

En los casos en que proceda la resolución del Pedido o Contrato a instancia de Votorantim, ésta podrá, junto con la decisión de resolverlo, suspender y/o retener los pagos o prestaciones pendientes, haciéndolos suyos, al objeto de hacer efectivos los daños y perjuicios que tal

resolución le cause, sin perjuicio de la ejecución de las garantías prestadas, en su caso, por el Proveedor. Ello no implicará en ningún caso que la responsabilidad del Proveedor quede reducida a los pagos que queden por realizar ni al importe del Pedido o Contrato o de las garantías prestadas.

17. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El contenido, validez, ejecución y cumplimiento, así como la interpretación del Pedido o Contrato se regirá en todo momento por la legislación común española.

Las partes, con renuncia a su propio fuero, se someten expresamente para cualquier cuestión derivada de la interpretación y cumplimiento del Pedido o Contrato así como de las presentes CG, a los Juzgados y Tribunales de Vigo.

18. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Se informa al/los representante/s legal/es del Proveedor que sus datos personales serán tratados con la finalidad de mantener la relación comercial. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga dicha relación o durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales que resulten de aplicación. El tratamiento es estrictamente necesario para esta finalidad. Votorantim tratará los datos de manera manual y/o automatizada, para la finalidad especificada en la presente Condición General o para aquellas otras determinadas en el Pedido o Contrato. Sus datos personales podrán ser comunicados por parte de la compañía del Grupo Votorantim interesada en el Pedido o Contrato a: (i) otras compañías del Grupo Votorantim en España, y únicamente para fines administrativos internos y/o para las finalidades anteriormente indicadas; (ii) bancos, entidades financieras y empresas prestadoras de servicios, únicamente cuando resulte necesario para la ejecución de Pedido o Contrato.

Puede ejercitar, en la medida en que resulte de aplicación, los derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento, oposición, portabilidad en Calle Brasil 56, CP 36204 de Vigo (Pontevedra) o en el correo electrónico: vceaacorporatelegal@vcimentos.com. Se informa que Votorantim ha designado a un Delegado de Protección de Datos (DPO) ante el que podrán plantearse cuestiones relativas al tratamiento de datos personales en la dirección postal y dirección de correo electrónico antes indicadas.

19. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Está prohibido que el Proveedor actúe o asuma obligaciones de cualesquier naturaleza en nombre de Votorantim, utilice la marca y/o nombre y/o logotipo de Votorantim, o se beneficie de cualquier derecho relacionado a la propiedad intelectual a menos que esté expresamente autorizada, por escrito, por Votorantim.

El Proveedor garantiza que en relación con el suministro de Bienes que no se vulneran derechos de protección industrial de terceros. En caso de que Votorantim haya de hacer frente a la reclamación por parte de terceros debido a una vulneración de este tipo, el Proveedor deberá liberar a Votorantim de cualquier responsabilidad y asumir todos los costes y gastos derivados de la reclamación.

Cualquier información que se facilite por parte de Votorantim, en cualquier formato o soporte al Proveedor para la ejecución del Pedido o Contrato o a la que éste pueda tener acceso como consecuencia de la relación comercial seguirá siendo propiedad de Votorantim, así como todos los derechos de Propiedad Intelectual o Industrial relacionados con aquélla. Asimismo, estará obligado a devolver o a destruir toda la información facilitada por Votorantim, en caso de que este último así lo requiera. Salvo que otra cosa se pacte en el Pedido o Contrato, el Proveedor reconoce que Votorantim es y será la titular en exclusiva de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial derivados de la ejecución del Pedido o Contrato, por un período de tiempo ilimitado y para todo el mundo, con facultad de cesión a terceros, a través de cualesquiera modalidades de explotación, soporte o medio de difusión. A tal efecto, el Proveedor otorgará cuantos documentos sean necesarios para hacer efectiva la transmisión de derechos operada en virtud de esta cláusula, con arreglo a la legislación aplicable en cada momento y/o territorio,



y para su inscripción en cualquier oficina de patentes o en cualquier registro de la propiedad intelectual.

20. NO EXCLUSIVIDAD

Salvo que se haya pactado expresamente, la ejecución del suministro de Bienes no se realizará por el Proveedor con carácter exclusivo, pudiendo consecuentemente ser realizado de forma simultánea por el Proveedor, por Votorantim, o por otros proveedores, en cuyo caso, cada uno de ellos realizará los suministros de Bienes que hayan sido acordados.

21. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes mantendrán la más estricta confidencialidad sobre los términos del Pedido o Contrato. Cualquier divulgación acerca del Pedido o Contrato será consensuada previamente por las Partes. En particular cada Parte se compromete a:

(a) preservar el carácter secreto de la información y documentación confidencial recibida, no divulgar o comunicar a terceros el objeto o contenido de la misma, ni siquiera de forma fragmentaria o parcial, y a impedir que terceros no autorizados tengan acceso a ella,

(b) guardar dicha información, así como cualquier documentación relativa a la misma, en lugar seguro al que sólo las personas autorizadas tengan acceso,

(c) utilizar dicha información única y exclusivamente, al objeto perseguido por el Pedido o Contrato,

(d) poner inmediatamente a disposición de la otra Parte, en caso de resolución del Pedido o Contrato y a su solicitud, toda la información y documentación confidencial que obre en su poder, sin guardar copias, resúmenes, extractos o muestras de éstas.

Cuando el Proveedor sea requerido legalmente para entregar o divulgar a una autoridad competente o juez o tribunal información o documentación que afecte a los puntos antes indicados:

(a) el Proveedor lo notificará anticipadamente y por escrito a Votorantim, siempre que lo permita la ley, con la mayor urgencia posible y con copia de los documentos e información relevante para esa acción legal, a fin de que Votorantim pueda proteger sus derechos en la debida forma;

(b) las Partes determinarán de mutuo acuerdo el contenido que sea legalmente necesario divulgar, excepto si este contenido viene determinado por las exigencias de las autoridades que correspondan.

22. COMPENSACIÓN

Cualquiera de las sociedades que integran o puedan integrar el Grupo Votorantim, podrán deducir o compensar toda suma debida al Proveedor por cualquiera de dichas empresas, con cualquier suma que el Proveedor adeude a cualquiera de las primeras.

23. IRRENUNCIABILIDAD

Si cualquier disposición o cláusula de estas Condiciones Generales o del Pedido o Contrato, o su aplicación a cualquier persona o circunstancia se declarara inválida, dicha invalidez no afectará a otras disposiciones del Pedido o Contrato que puedan cumplirse sin la disposición o aplicación invalidada. Una vez determinada, las Partes negociarán de buena fe la modificación de esa disposición analizando el espíritu del Pedido o Contrato para recoger lo más fielmente posible la intención de la cláusula o aplicación invalidada.

Las Partes podrán renunciar a cualquier derecho, término o condición de estas condiciones generales o del Pedido o Contrato siempre que la renuncia figure por escrito debidamente firmada. No obstante lo anterior, la falta o retraso en el ejercicio de un derecho u opción no se



interpretará, en modo alguno, como una renuncia a dicha disposición, derecho u opción, ni afectará, en forma alguna, a la validez del Pedido o Contrato. El ejercicio por una de las Partes de cualquiera de sus derechos u opciones, contenidos en el Pedido o Contrato, no impedirá ni limitará de ejercer cualquier otro derecho que pueda tener en virtud del mismo.

24. COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las notificaciones que deban o puedan darse de acuerdo con el Pedido o Contrato, deberán darse por escrito remitido por cualquier medio que deje constancia de la fecha, contenido y recepción por el destinatario, dirigido a las personas o Departamento de contacto y a los lugares señalados en el Pedido o Contrato o notificados por las partes. A estos efectos se admitirá expresamente las comunicaciones cursadas por medio de correo electrónico.

25. DEFENSA DE LA COMPETENCIA, ANTICORRUPCIÓN. CÓDIGO DE CONDUCTA DE VOTORANTIM

Las Partes declaran que actuarán de buena fe y en favor de la competencia, obligándose, así, a cumplir la legislación relativa al derecho de competencia, incluyendo, pero sin limitarse a aquella aplicable a la jurisdicción del Pedido o Contrato, además de la que se aplica localmente en los lugares en los cuales su grupo económico mantiene actividad. Además, las Partes se comprometen a tratar de manera confidencial cualquier tipo de información relativa a esta materia y obtenida por cualquier medio (oral, escrito, electrónico, o cualquier otro), exceptuando aquella información que sea de carácter público.

Las Partes se comprometen a cumplir con la normativa nacional e internacional que les sea de aplicación, incluyendo aquella normativa nacional e internacional cuya finalidad sea la de combatir o mitigar los riesgos relacionados con la corrupción, el terrorismo, los delitos contra la Hacienda Pública, el blanqueo de capitales y el alzamiento de bienes, incluyendo asimismo cualquier agravio o perjuicio que pudiese dar origen a cualquier tipo de responsabilidad administrativa, civil o penal, de conformidad con la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, con la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, y demás normativa aplicable en materia anticorrupción, que deberá ser observada por las Partes durante la vigencia del Pedido o Contrato.

Ninguna de las Partes en contravención de la normativa aplicable podrá, de forma directa o indirecta, realizar ningún tipo de oferta, pagos por cualquier cantidad, u ofrecer, entregar, comprometerse a entregar o autorizar la entrega de cualquier, bien, cosa u objeto a ninguna administración pública, partido político o empleado de cualquiera de los anteriores, así como a ningún candidato a un cargo político o a persona directa o indirectamente relacionada con este, con la finalidad de obtener una ventaja indebida.

Asimismo, el Proveedor deberá cumplir y respetar el Código de Conducta y la Política Anticorrupción de Votorantim; el Código de Conducta puede ser consultado en la página web www.votorantimcimentos.es, y cuya finalidad es la de, entre otras, combatir la corrupción, la preservación del medio ambiente, el cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales y el desarrollo de la actividad de forma sostenible, así como el respeto a los consumidores, empleados, proveedores y comunidades asentadas en aquellos lugares en donde las Partes llevan a cabo sus actividades.

Las Partes se comprometen a cumplir con cualesquiera programas o políticas le puedan resultar de aplicación, de acuerdo con la normativa aplicable antes mencionada, a la vista de las características de su actividad.

Votorantim pone en conocimiento del Proveedor la existencia de la Línea Ética de Votorantim, que es un canal de comunicación confidencial, abierto al público, con el fin de identificar, escuchar, analizar y resolver cualquier aspecto relacionado con el Código de Conducta. El número de la indicada Línea Ética es 900-991-498.

El cumplimiento de lo recogida en la presente Condición General tendrá el carácter de esencial respecto de cualquier Pedido o Contrato.



26. EXPLOTACIÓN Y TRABAJO INFANTIL

El Proveedor en este acto, garantiza que en toda su cadena productiva, directa o indirectamente, no se darán situaciones de trabajo esclavo, o en condiciones degradantes, o se impondrán condiciones ilegales a los trabajadores, o se someterán a los empleado a trabajos forzosos. Así mismo el Proveedor garantiza que no se contratarán trabajadores menores de 18 (dieciocho años), salvo en las condiciones especiales recogidas en el Estatuto de los Trabajadores para trabajadores mayores de 16 (dieciséis) años. El Proveedor se compromete a no permitir ningún tipo de discriminación y respetar la libertad de asociación de los trabajadores. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la rescisión del Pedido o Contrato de pleno derecho, sometiéndose el Proveedor al resarcimiento de daños y perjuicios a Votorantim así como las correspondientes sanciones recogidas en la ley.

Votorantim podrá comprobar de manera periódica que el Proveedor cumple satisfactoriamente con las obligaciones anteriormente mencionadas, en caso contrario, Votorantim podrá rescindir de manera inmediata el Pedido o Contrato y exigir indemnización por daños y perjuicios.

